

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY 6.251/1963 · 1963

DECRETO-LEY 6251/1963

Boletín Oficial, 8 de agosto de 1963 · 4 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Decreto-Ley 6251/1963

Ministerio de Relaciones Exteriores

ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGIA ATOMICA-ESTATUTO ORGANICO DE ORGANISMO INTERNACIONAL

DECRETO-LEY N° 6.251

Apruébase una reforma del estatuto.

Buenos Aires, 25 de julio de 1963

VISTO:

Que la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica, reunida en Viena en su Quinto Período de Sesiones, y en virtud del artículo V, párrafo (A), apartado 9. y del artículo XVIII, párrafo (O , apartado (i) del Estatuto, aprobó con fecha 4 de octubre de 1961, una reforma al artículo VI, párrafo (A), apartado 3, del Estatuto, relativa a la distribución geográfiea de los miembros de la J u n ta de Gobernadores designados en la categoría A-3; y

CONSIDERANDO:

Que la República es parte del Estatuto del Organismo Internacional de Energía Atómica (Nueva York. 2 6 de octubre de 1956), en virtud del Decreto-Ley N° 5.071 de fecha 15 de mayo de 1957, aprobado por Ley N° 14.467 de fecha 5 de septiembre de 1958, y mediante el depósito del instrumento de ratificación formalizado el 3 de octubre de 1957;

Que la citada reforma tiende a asegurar una más equitativa distribución geográfica en la Junta de Gobernadores, categoría A-3, en razón de la gradual Incorporación de nuevos Estados al Organismo, pero sin alterar la actual estructura de la representación de regiones en la Junta;

Que de acuerdo con el artículo XVIII, párrafo (C), apartado (ii) del Estatuto, las reformas entrarán en vigor cuando hayan sido aceptadas por dos tercios de todos los miembros;

Que la aceptación se efectuará mediante el depósito de un instrumento de aceptación ante el Gobierno de los Estados Unidos de América;

Que la necesidad y urgencia que existen en asegurar la plena vigencia de dicha reforma justifican, de. por sí, el ejerciólo de la facultad legislativa, señalarla en el artículo 67, incisos 16 y 19, de la Constitución Nacional,

El presidente de la Nación Argentina DECRETA con Fuerza de

LEY:

ARTÍCULO 1°. Apruébase la reforma del artículo VI, parráfo, apartado 3 del estatuto del Organismo Internacional de Energía Atómica (Nueva York, 26 de octubre de 1956), adoptada por la conferencia general, reunida en su quinto período de sesiones en Viena el 4 de octubre de 1961.

ARTÍCULO 2°. Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a preparar el correspondiente instrumento de aceptación y a efectuar el correspondiente depósito ante el gobierno de los Estados Unidos de América.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los señores ministros secretarios de Estado en los departamentos de Interior, de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores y Culto.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. - Osiris G. Villegas. - Juan C. Cordini. - José M. Astigueta.



VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 6251/1963. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).